



## UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 732-2018-R-UNAS

Tingo María, 2 de octubre de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

#### VISTO:

El oficio 1347-2018-OIF-UNASTM, de fecha 24 de setiembre de 2018, presentado por la Directora (e) de Infraestructura Física, sobre ampliación de plazo N°3 del Servicio de Evaluación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD AGRARIA DE LA SELVA", (Registro 3144 SG).

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de abril de 2018, la UNAS y la empresa consultora HELICONIAS DEL HUALLAGA PERU S.A.C, suscriben el contrato N°042-2018-UNAS-R, para la contratación del servicio de consultoría para la evaluación del expediente técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD AGRARIA DE LA SELVA";

Que, la cláusula quinta del contrato señala que el plazo de la ejecución del presente contrato es de 90 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato;

Que, mediante resolución 580-2018-R-UNAS, se aprueba la ampliación de plazo N° 3 para la elaboración del expediente técnico MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, por treinta y dos (32) días calendarios favor del CONSORCIO AGROCONSULTOR, encargado de la elaboración del expediente, desde el 11 de junio fecha en que el consultor presenta el segundo entregable hasta el 13 de julio de 2018, fecha en que la Oficina de Infraestructura Física remite el informe del evaluador y da conformidad del segundo entregable; por lo que la fecha máxima de presentación del expediente técnico es el 6 de agosto de 2018, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, mediante resolución 586-2018-R-UNAS, se declara **IMPROCEDENTE** la ampliación de plazo N°1, solicitada por el gerente general de la empresa consultora HELICONIAS DEL HUALLAGA PERU S.A.C, encargada de la evaluación del expediente técnico: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD AGRARIA DE LA SELVA"; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, mediante resolución 622-2018-R-UNAS, se declara **PROCEDENTE** la aprobación de ampliación de plazo N° 1 por 43 días calendarios, para que se realice el servicio de evaluación del expediente técnico: MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, siendo la nueva fecha de término del servicio de consultoría el 31 de agosto de 2018; solicitado por HELICONIAS DEL HUALLAGA PERU SAC;

Que, mediante resolución 681-2018-R-UNAS, se aprueba la ampliación de plazo N° 2 por 12 días calendarios, para la realización del servicio de evaluación del expediente técnico: MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, del 1 al 12 de setiembre de 2018, siendo la nueva fecha de término del servicio de consultoría el 12 de setiembre de 2018; solicitado por el contratista HELICONIAS DEL HUALLAGA PERU SAC, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, mediante carta 020-2018-LPF-HHPSAC/EET-UNAS, el Gerente general de HELICONIAS DEL HUALLAGA PERU SAC, solicita ampliación de plazo N° 3, por 18 días calendarios, del 13 al 30 de setiembre de 2018, debido a que aún no se concluye con el trabajo de evaluación del tercer entregable, ya que fue presentado con observaciones con carta N° 19-2018-LPF-HHPSAC/EET-UNAS;

Que, mediante informe 49-2018-TLD, la Ingeniera Civil hace de conocimiento que se cuenta con 13 días calendarios de atrasos no imputados a la empresa evaluadora, por lo que recomienda aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 3 por 13 días calendarios, computados del 13 al 25 de setiembre de 2018;

Que, es de verse de los actuados que refuerzan la petición del Director de Infraestructura Física y del informe de la Ingeniera Civil, se tiene que la entrega del informe de observaciones presentadas por el evaluador fue presentado al consultor con carta 531-2018-OIF/UNASTM, del 12 de setiembre, otorgándose 5 días calendarios para el levantamiento de observaciones. Asimismo, con carta 550-2018-OIF/UNASTM, EL 19 de setiembre de 2018 se envía al representante legal de HELICONIAS DEL HUALLAGA PERU SAC, el levantamiento de observaciones presentada por CONSORCIO AGROCONSULTOR, otorgándose 5 días calendarios para su pronunciamiento. Por lo que, se cuenta con 13 días calendarios, computados del 13 al 25 de setiembre de 2018, por lo que la nueva fecha para la entrega de la evaluación del expediente técnico será el 25 de setiembre de 2018, resultado procedente la ampliación de plazo N° 3;



## RESOLUCIÓN N° 732-2018-R-UNAS

expediente técnico evaluado, que estaba observado, fue el 21 de agosto de 2018, contando 10 días calendarios para la culminación de los servicios de evaluación, teniendo la empresa consultora del servicio de evaluación del expediente técnico 15 días calendarios para devolver el mismo subsanado, cuya fecha de entrega vence el 6 de setiembre de 2018, para luego proceder a entregarse a la empresa evaluadora, dándosele plazo de 5 días para su pronunciamiento, por lo cual se cuenta con doce días calendarios, del 1 al 12 de setiembre de 2018;

Que, con respecto a las ampliaciones de plazo, el Artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S N° 350-2015-EF, *refiere que procede ampliación de plazo 1) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.. 2) por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista.* Es decir, la Ley de Contrataciones prevé la posibilidad de que el contratista pueda solicitar la ampliación de plazo por atrasos y paralizaciones no imputables a éste, correspondiendo a la entidad resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista;

Que, mediante documento de visto, la Directora (e) de la Oficina de Infraestructura Física, considera procedente la aprobación de ampliación de plazo N° 3 por 13 días calendarios, para la realización del servicio de elaboración del expediente técnico: MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, del 13 al 25 de setiembre de 2018, siendo la nueva fecha de término del servicio el 25 de setiembre de 2018; solicitado por el contratista HELICONIAS DEL HUALLAGA PERU SAC;

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector "...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...", es procedente la aprobación de ampliación de plazo N° 3 por 13 días calendarios, para la realización del servicio de evaluación del expediente técnico: MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, del 13 al 25 de setiembre de 2018, siendo la nueva fecha de término del servicio de consultoría el 25 de setiembre de 2018; solicitado por el contratista HELICONIAS DEL HUALLAGA PERU SAC;

Contando con el informe legal 221-2018-OAL-UNAS, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la ampliación de plazo N° 3 por 13 días calendarios, para la realización del servicio de evaluación del expediente técnico: MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, del 13 al 25 de setiembre de 2018, siendo la nueva fecha de término del servicio de consultoría el 25 de setiembre de 2018; solicitado por el contratista HELICONIAS DEL HUALLAGA PERU SAC, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina de Infraestructura Física y a las oficinas técnicas correspondientes, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.



  
FRANKLIN ELÍ ESTEBAN CHURAMPI  
RECTOR



  
EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ  
SECRETARIO GENERAL